



Señor

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: PROCESO No. 11001310302720150072600
Demandante: MAKRO COMPUTO S.A.S.
Demandado: DISTRICOMPUTO DIGITL S.A.S. Y JENNOFER LUCIA SANCHEZ HERNANDEZ

ANA MARIA LINARES CRUZ, mayor, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto emitido el 5 de mayo de 2023 fijado por estado el 8 de los mismos, es decir, entando dentro de los términos legales, por las siguientes consideraciones:

Conforme indica el juzgado en el numeral segundo del auto emitido, *"las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago proferido"*, teniendo en cuenta lo siguiente:

El 20 de noviembre de 2019 aporte memorial aceptando el cargo de curador ad litem y el 26 de noviembre de 2019 me presente al juzgado y me notificaron del proceso, por lo tanto, se empieza a correr los términos desde el 28 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que existe constancia que el 27 de noviembre no se corrieron términos y no se abrió el despacho, es decir el vencimiento de términos es conforme al artículo 369 del CGP, por lo tanto me encontraba dentro de los términos legales para proponer excepciones previas, y si era el caso subsanar la falencia de las excepciones propuestas que sean por separado como lo indica la norma, el juez competente es quien preside para ello.

Ahora el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) empezó a regir a partir del 01 de enero de 2016, para todas las especialidades y en todos los distritos judiciales.

Celular: 310 483 0887 - 312 611 5533
aw.abogadosasociados@gmail.com





Por regla general, las leyes procesales prevalecen sobre las anteriores desde su entrada en vigencia. Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo se registrarán por las normas vigentes al momento en que iniciaron cada una de esas actuaciones procesales, respectivamente. Una vez agotadas esas actuaciones, respectivamente, deberá regir la nueva norma en la próxima actuación que se surta en el proceso.

Por lo tanto, hasta el 15 de diciembre de 2015 ya se habían decretado las medidas cautelares, etapa agotada – posteriormente en cuanto a las notificaciones se anexaron los citatorios con la constancia de que el demandado no habitaba en dicha dirección y la entidad no funcionaba, y se aportaron nuevas direcciones por parte del interesado y no se notificaron – etapa agotada - y designaron curador ad litem el 01 de agosto de 2019 por el despacho del juzgado, lo removieron y el 26 de noviembre de 2019 me notifique tal y como se registra en la página web de la rama judicial y la norma es clara cuando manifiesta que se interpone recurso contra el mandamiento , dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación, por lo tanto me encontraba dentro de los términos legales al igual para contestar la demanda ejecutiva como lo norma el CGP., por lo anterior solicito comedidamente reponga el auto y admita tanto el recurso como las excepciones propuestas por esta togada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ANA MARIA LINARES CRUZ

C.C. No. 52.299.164 de Bogotá

T.P. No. 286.076 del C. S. de la J.

Celular: 310 483 0887 - 312 611 5533
aw.abogadosasociados@gmail.com



27-2015-00726 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Abogados Asociados A&W <aw.abogadosasociados@gmail.com>

Jue 11/05/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (427 KB)

2015-00726 RECURSO DE APELACION.pdf;

Señor

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: PROCESO No. 11001310302720150072600

Demandante: MAKRO COMPUTO S.A.S.

Demandado: DISTRICOMPUTO DIGITL S.A.S. Y JENNOFER LUCIA SANCHEZ HERNANDEZ

Buenas tardes doctores,

Adjunto memorial conforme en asunto.

Por favor confirme lo recibido.

Con toda atención,

Ana Maria Linares C.

Curador Ad litem



168

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 027-2015-00726 de REPOSICION folio 165 a folio 167 (cuaderno 3)

FECHA FIJACION:

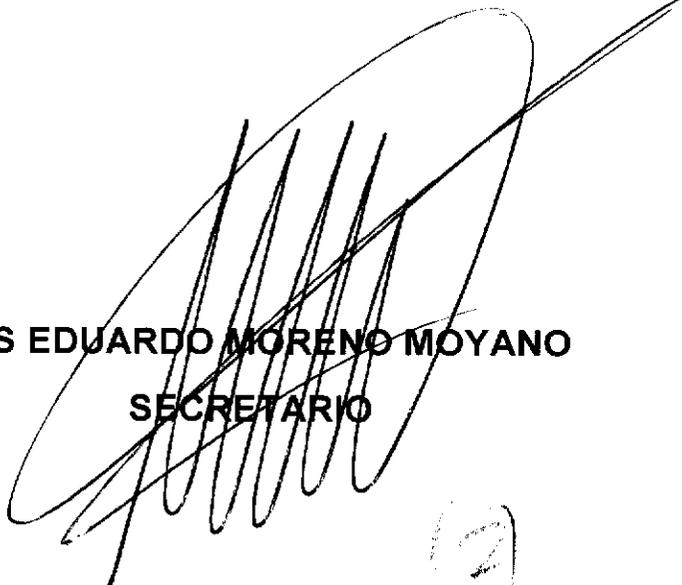
4 DE JULIO DE 2023

EMPIEZA TÉRMINO:

5 DE JULIO DE 2023

VENCE TÉRMINO:

7 DE JULIO DE 2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

(2)

